



ORGANIZACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA EN LA EMPRESA

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ¿Quién lo hace?

El propio empresario en empresas de menos de 25 empleados

Un Servicio específico (interno o externo) según el número de trabajadores y si es actividad peligrosa (ANEXO I R Serv. Prev.):

Empresas < 50 trabajadores (sin actividad peligrosa) → **plan de prevención de riesgos laborales** simplificado

Empresas > 50 trabajadores o actividad peligrosa): **Auditar** su sistema PRL

En el caso de que concurren trabajadores de diferentes empresas en un centro de trabajo, las empresas deben **Coordinarse**

Contratistas y subcontratistas: el empresario principal debe vigilar que sus cumplen con sus obligaciones, al ser responsable solidario de su incumplimiento

Empresas de Trabajo Temporal: formación y la vigilancia de la salud en cada una de las empresas a la que se cede el trabajador

Empresa usuaria: información y adopción de medidas preventivas.

MODELOS DE ORGANIZACIÓN

CREAR SERVICIO DE PREVENCIÓN

- Una unidad organizativa con dedicación exclusiva a la prevención. La Empresa puede crearlo voluntariamente, pero **será obligatorio si...**
- - cuentan con **más de 500 trabajadores**.
- - de **250 -500** y su actividad se incluya en el Anexo I Reg. Serv. Prev.
- - **Meno a 250**, y lo ordene la *Autoridad laboral*, atendiendo a los riesgos de su actividad o la frecuencia o gravedad de la siniestralidad en la empresa (*salvo que se concierte con un Serv. Prev. Ajeno*).
- Pueden crear **Serv. de Prevención Mancomunado** empresas con centros cercanos

SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS

- Son entidades especializadas externas. Es **obligatorio** cuando:
 - La designación de *trabajadores sea insuficiente* para asegurar la prevención y no este obligada a crear uno propio.
 - *No asuma la totalidad de la actividad preventiva por medios propios*
 - *La Autoridad Laboeal ordene crear Serv. Prev. propio y no se opte por ello.*

MODELOS DE ORGANIZACIÓN

POR EL EMPRESARIO

- Siempre que...
- **Trabaje de forma habitual** en el centro de trabajo.
- Tenga **capacidad** para desempeñar las funciones preventivas.
- Cuenten con un solo centro de trabajo **menos de 25 trabajadores**
- La actividad no esté incluida en el **Anexo I** del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- No podrá asumir la actividad relativa a la vigilancia de **la salud**.

DESIGNAR UNO O VARIOS TRABAJADORES

- Siempre que ...
- Cuenten con el *número, capacidad y formación, y con los medios y tiempo suficientes* para el desempeño de su actividad preventiva, que compaginarán con la actividad laboral.
- La empresa **no esté obligada** a concertar un servicio de prevención ajeno ni a constituir propio.

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EN LA PRL

- **Los trabajadores tienen derecho de información, consulta y participación en la PRL** a través de los **Delegados de prevención** y el **Comité de seguridad y Salud** elegidos por y entre los órganos de representación de personal, con las mismas garantías de éstos para ejercer sus funciones y crédito de horas mensuales retribuidas

Nº- TRAB.	DELEGADOS PREVENCIÓN.	COMITÉ DE SEG Y SALUD
1-5	Voluntario	NO
6-30	1 (Delg.Pers)	NO
31-49	1	NO
50-100	2	Sí
101-250	3	Sí
251-500	3	Sí
501-1000	4	Sí
1001-2000	5	Sí
2001-3000	6	Sí
3001-4000	7	Sí
> 4000	8	Sí

En empresas con **50 o más** trabajadores, los Delegados de Prevención + mismo numero de representantes de empresa formarán el **Comité de Seguridad y Salud**.

Podrán crear **Comité Intercentro** las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de comité de seguridad y salud

DISCIPLINAS PREVENTIVAS

Medicina laboral:
Reconocimiento,
tratamiento, educación
sanitaria.

Seguridad en el trabajo:
Estudia riesgos de
seguridad. Prevenir
Accidentes

Higiene Industrial: Estudia
riesgos del ambiente físico,
químico biológico y la
prevención de
Enfermedades laborales.

Ergonomía: riesgos
derivados de la carga
física y mental (Fatiga).

Psicosociología: riesgos
derivados de la
organización del trabajo
y las relaciones sociales
en la empresa
(Insatisfacción, estrés,
depresión..).

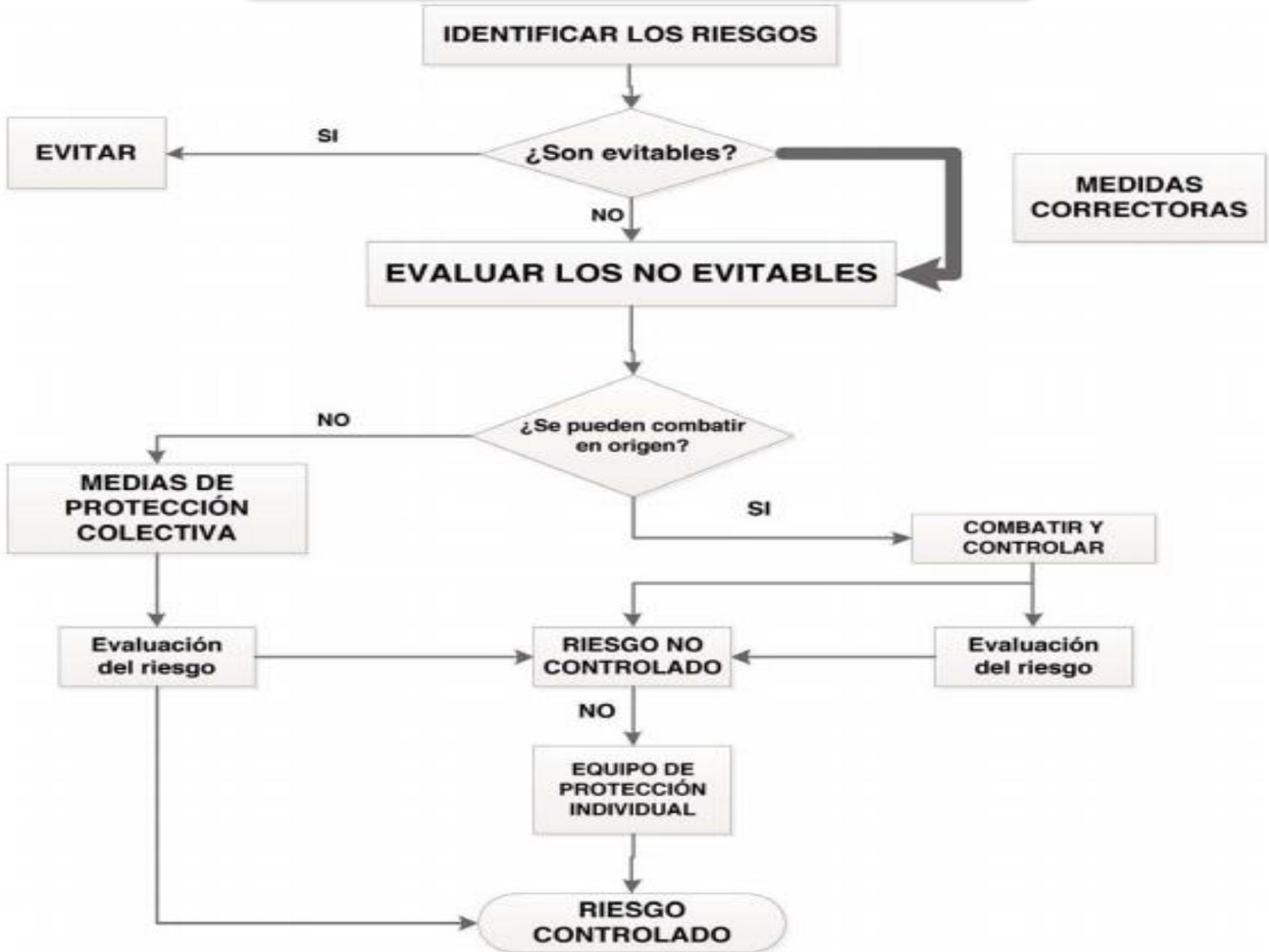
Política social: formación,
acción social, leyes,
organismos de seguridad y
salud).

EL REG. SERVICIOS DE PREVENCIÓN FIJA 3 NIVELES DE FORMACIÓN

- **BÁSICO:** mín. **30 horas;** o de **50h** en actividades peligrosas y 2 años de experiencia
- **INTERMEDIO:** **300 horas** mín.
- **SUPERIOR:** titulación universitaria y formación mín. **600 h.**

Se debe proporcionar **formación al trabajador** a cargo de la empresa, con personal propio, o servicios ajenos, y durante la jornada laboral, **computando como tiempo trabajado**

ETAPAS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA



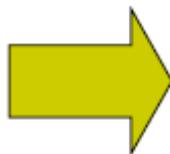
MEDIDAS ESPECIALES PARA EMBARAZADAS, MENORES....

- **Prohibición menores:** *exposición nociva a agentes cancerígenos, tóxicos, radiaciones, minería, trabajo 4m de altura o riesgos de accidente por la falta de consciencia , experiencia o formación*
- **Adaptar las condiciones de trabajo** (prohibido trabajo de riesgo) o **la jornada** (prohibido trabajo nocturno o a turnos).
- **Cuando sea imposible la adaptación o a pesar de ella, siga existiendo riesgo, será trasladado a otro puesto compatible**
- En caso de **no existir puesto o función compatible**, se cambiará a **puesto de otro grupo o categoría**, conservando su salario. (*movilidad funcional, modificación sustancial de condiciones de trabajo*).
- **Si el cambio no es posible, se suspende el contrato** hasta poder desempeñarse sin riesgo (percibe prestación por desempleo).
- **Mujeres embarazadas o durante lactancia: se suspenderá el contrato** percibiendo prestación de la Seguridad Social **por riesgo durante el embarazo o riesgo durante lactancia**



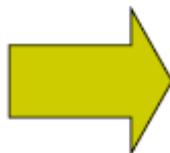
LABORAL - DISCIPLINARIA (TRABAJADOR)

ADMINISTRATIVAS:



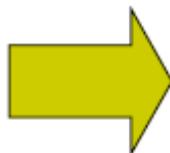
**Sanciones
Requerimientos
Paralizaciones**

PENALES:



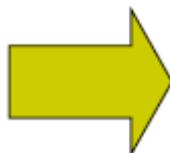
**Delito de riesgo
Delitos de resultado**

CIVILES:



**Contractual (art 1101 C.Civil)
Extracontractual (art 1902 C.Civil)**

OTRAS:



**Recargo Prestaciones
Cierre actividad
Suspensión calificación
para contratar con AA.PP**

**Estas responsabilidades son compatibles,
salvo la administrativa y penal**

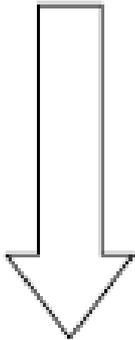
ADMINISTRATIVO

INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SS
TÉCNICO CCAA

REQUERIMIENTO

AL EMPRESARIO

- Por escrito
- Para subsanación de anomalías y deficiencias
- Indicación de Plazo



MEDIDAS CAUTELARES

COMUNICACIÓN
DELEGADOS DE
PREVENCIÓN

INCUMPLIMIENTO
REQUERIMIENTO
PERSISTENCIA INFRACCIÓN

ACTA DE INFRACCIÓN

ACTA DE INFRACCIÓN
PROPUESTA DE SANCIÓN

RECURSO ALZADA

ALEGACIONES

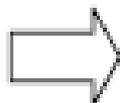
REC. CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

MEDIDAS CAUTELARES

INFRACCIÓN CON RIESGO GRAVE E INMINENTE

Solo podrá negarse por falta de *proporcionalidad* o *indispensabilidad*

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SS



PARALIZACIÓN INMEDIATA



COMUNICACIÓN AL EMPRESARIO



TRASLADO INMEDIATO AUTORIDAD LABORAL

GARANTÍAS SALARIO E INDEMNIZACIONES



COMUNICACIÓN INMEDIATA A:

- TRABAJADORES
- DP
- CSS
- DELEGADOS DE PREVENCIÓN



LEVANTAMIENTO PARALIZACIÓN
Tan pronto se subsanen las causas

POSIBILIDAD DE IMPUGNACIÓN 3 DÍAS ANTE AUTORIDAD LABORAL

LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- Exige que se haya producido un daño o resultado lesivo a terceros
- Indemnización económica para reparar de los daños y perjuicios (sin sanción del Estado)

a) Infracciones leves:

Grado	Cuantía de la sanción
Mínimo	Multa de 40 a 405 €
Medio	Multa de 406 a 815 €
Máximo	Multa de 816 a 2.045 €

b) Infracciones graves:

Grado	Cuantía de la sanción
Mínimo	Multa de 2.046 a 8.195 €
Medio	Multa de 8.196 a 20.490 €
Máximo	Multa de 20.491 a 40.985 €

c) Infracciones muy graves:

Grado	Cuantía de la sanción
Mínimo	Multa de 40.986 a 163.955 €
Medio	Multa de 163.956 a 409.890 €
Máximo	Multa de 409.891 a 819.780 €

RESPONSABILIDAD PENAL

Infracciones tipificada En el Código Penal:

- **Delitos y faltas de lesiones y homicidio** que produzca, efectivamente, **resultado dañoso o lesivo**.
- **Delito contra la seguridad y salud en el trabajo**, *no facilitar los medios para desempeñar su actividad con seguridad e higiene poniendo en peligro grave su vida, salud o integridad física*
- Delito de homicidio, Delito de lesiones: **PRISIÓN Y SANCION ECONOMICA**

La LPRL reconoce la autonomía y compatibilidad de las distintas responsabilidades por las diversas finalidades, excepto administrativa y penal):
Un mismo acto no podrá ser sancionable en vía penal y administrativa